

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO:MMSC.200.83

DECRETO

VERSION 4

DECRETO No 058 02 111 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO CON MOTIVO DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EL DIA 04 DE JULIO DE 2014.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 315 numeral 2º de la Carta Magna otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes, que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- Que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. b.
- Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 1º de la Ley 1383 de 2010, establece: "Las normas de tránsito y transporte rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, así como las actuaciones y procedimientos de las autoridades de tránsito".
- d. Que el artículo 3, ibídem, modificado por el art. 2º de la Ley 1383 de 2010, establece como autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes, los inspectores de policía, los inspectores de tránsito y los organismos de tránsito de carácter municipal.
- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, estableciendo como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

[2]

PAGINA

CÓDIGO:MMSC.200.83

DECRETO

VERSION 4

DECRETO No

058

02 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO CON MOTIVO DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EL DIA 04 DE JULIO DE 2014.

- f. Que el día Veintiocho (28) de junio con motivo de la celebración del partido de Futbol entre Colombia — Uruguay, se presentó en el Municipio de Cartago (V), un número considerable de incidentes como irrespeto a la autoridad, riñas, desordenes, incumplimiento de la medida de restricción de parrillero y tránsito de motocicletas por parte de la comunidad que alteraron la seguridad y el orden público.
- Que con el fin de garantizar el disfrute y celebración del partido de futbol señalado para el día Viernes 04 de Julio de 2014, entre la Selección Colombia y Brasil, se hace necesario adoptar medidas tendientes a conservar el orden público y dictar una serie de prohibiciones.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: RESTRINGIR, en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la circulación o tránsito de motocicletas de cualquier tipo de cilindraje, el día Viernes 04 de Julio de 2014, en el horario de una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las Seis de la mañana (06:00 a.m.) del día siguiente 05 de Julio de 2014.

PARAGRAFO PRIMERO: RESTRINGIR el parqueo de motocicletas y vehículos y particulares de cualquier cilindraje a los alrededores Establecimientos Públicos de Venta y Consumo de bebidas embriagantes en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, durante el día 04 de Julio de 2014, en el horario de una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las Seis de la mañana (06:00 a.m.) del día siguiente 05 de Julio de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. Las infracciones a las restricciones establecidas en este artículo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito o la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, literal c, numeral 14 de la ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR durante el mismo horario y días del artículo 1º del presente Decreto arrojar harina, espuma en aerosol, maizena, huevos, talcos, espumas, agua, papeles picados o similares o cualquier otro elemento que perturbe la seguridad, tranquilidad, convivencia ciudadana que cause malestar e inconformismo, y que altere el orden público, de conformidad con la Ordenanza Departamental 343 de 2012.





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3] CÓDIGO:MMSC.200.83

DECRETO

VERSION 4

DECRETO No 0.58 02 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO CON MOTIVO DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EL DIA 04 DE JULIO DE 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Se prohíbe en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, el sobrecupo o exceso de pasajeros sobre la capacidad los vehículos automotores de cualquier cilindraje públicos o autorizada en particulares, además será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y el vehículo será inmovilizado conforme lo estipula el art. 21 literales C y C.27 de la Ley 1383 de 2010 concordante con el art. 2. de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO CUARTO: CONTROL DE ESTAS MEDIDAS. Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades Municipales, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia únicamente para las fechas y horarios previstos en el mismo.

Se expide en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los

02 JUL 2014

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO CARRILLO Alcalde

VARO FELIPE RENGIFO GIL. Secretario de Cobierno Convivencia

Ciudadana y Desartolle Social

Digitó: Bibiana Alzate Castaño, Técnico Operativo, Secretaria de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social. Proyecto: Álvaro Felipe Rengifo Gil. Secretario de Gobierno. Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social. Revisó: Mónica Marcela Gómez Gaviria, Profesional Universitario

probó, Dra, Carmen Tulia Carmona Rentería, Asesora Jurídica

